



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPVA 2018-27

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de Ofertas 2018-27, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado **JLT COLOMBIA** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

----- Mensaje reenviado -----

De: **Mauricio Javier Rodriguez Chicuasque** <Mauricio_Rodriguez@jltcolombia.com>

Fecha: 3 de mayo de 2018, 15:10

Asunto: Solicitud Privada de Oferta SPVA 2018 27

Para: "pvilla@esu.com.co" <pvilla@esu.com.co>

Buenas tardes. Estamos interesados en participar en el proceso del asunto. Al respecto queremos hacer las siguientes respetuosas observaciones que esperamos enriquezcan el proceso y la selección del corredor o intermediario de seguros:

. Numeral 4.1 Cronograma

Solicitamos se amplie el plazo para la entrega de ofertas dado que el tiempo estipulado no permite el debido análisis y la debida estructuración que ameritan este tipo de procesos en una entidad tan relevante como la Empresa de Seguridad Urbana (ESU). Así mismo y dado que se requiere el análisis de las respuestas dadas por la ESU, no se encuentra viable la presentación de una oferta con la calidad que se requiere, dado que fecha de entrega es mañana viernes a las 8:30 am.

De esta manera y ante estas situaciones sugerimos se amplie al máximo tiempo posible de tal manera que se pueda realizar el análisis de las respuestas; estudio del proceso y estructuración de la oferta. Sugerimos 11 de mayo como fecha para la entrega de la oferta.

R/ Es importante aclarar que la Entidad dio estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del reglamento de contratación de la ESU, respetando los tiempos para la publicación del proceso contractual denominado solicitud privada de oferta. Se precisa que la Entidad realizó estudio de mercado previo a la publicación del proceso de contratación, permitiendo establecer que en el mercado existe pluralidad de oferentes para ejecutar en un tiempo oportuno este proceso.

Por lo anterior, su observación no es de recibo.

2. Numeral 5 Requisitos de participación.

Solicitamos se ratifique la viabilidad para la participación de Corredores de Seguros. Se precisa que el pliego indica como "Actividad principal" las **Actividades de Agentes y Corredores de**





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Seguros, pero este último fue omitido en una parte del numeral 5 y solo se mencionan en este las agencias de seguros. Agradecemos ratificar lo indicado en la Actividad Principal y permitir la participación del Corredor de Seguros de tal manera que la entidad pueda evaluar este tipo de empresas que tienen grandes beneficios.

Se debe indicar que la experiencia que tiene el Corredor de Seguros con grandes entidades aunado a su estructura técnica; organizacional y financiera, entre otras permiten una excelente asesoría a la Empresa de Seguridad Urbana. Así mismo la calidad de los múltiples profesionales del Corredor de Seguros es un factor diferenciador con respecto a otro tipo de asesores.

R/ Para el presente proceso contractual también podrán presentarse corredores de seguros. Se aclara que la convocatoria está limitada a mipymes.

3. Numeral 7.3 Criterios de desempate

Sugerimos indicar como factor de desempate personal en condición de discapacidad. Observamos en nuestra experiencia que este factor se incluye en este tipo de procesos de selección del intermediario de seguros y hace parte de normas legales como el Decreto 1082 que es ampliamente usado en procesos similares al que actualmente adelanta la ESU.

R/ La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, es una empresa industrial y del Estado del orden Municipal, creada mediante Decreto 178 de 2002, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. El régimen contractual de la ESU, se sujeta a las disposiciones de derecho privado previstas en el Código Civil y en el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, hace parte del estatuto General de Contratación, del cual nos encontramos exceptuados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual nos regimos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a nuestra actividad económica y comercial (Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, su observación no es de recibo.

4. Numeral 8 – 8.5 Documentos de la propuesta

Se debe indicar que el certificado de capacidad técnica o idoneidad mencionado se otorga a personas naturales, valga decir, al personal profesional con que cuentan los Corredores de Seguros. De esta manera no se otorga a las personas jurídicas.

R/ De conformidad con lo descrito en la Circular 050 de 2015, el certificado se entrega a personas naturales.

5. Numeral 8 – 8.11 Anexo 2





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Creemos que se debe dar mayor precisión sobre este anexo dado que normalmente los certificados de experiencia de programas de seguros indican ramos del programa de seguros, valores asegurados y primas aspectos que dan el rigor técnico a la certificación y permiten validar la idoneidad del Intermediario.

Así mismo dentro del mismo Anexo 2 se observan en la columna "Conceptos" los ítems:

- Producto o servicio
- Actividades específicas en desarrollo del contrato

Observamos que normalmente los clientes que certifican no indican estos ítems e indican temas como: tipo de contrato (intermediación); número del contrato; objeto del contrato, calificación de la calidad del servicio. De esta manera solicitamos respetuosamente se eliminen dicho ítems (Producto o servicio; Actividades específicas en desarrollo del contrato) que no hacen parte de la información que tradicionalmente se indica en las certificaciones de los programas de seguros.

R/ El formato de experiencia es un anexo base que debe ser diligenciado con la información que aplique. Si el oferente desea adjuntar información adicional, podrá hacerlo. Sobre el volumen de primas, se exigió en el pliego un certificado suscrito por el representante legal.

DIANA MARCELA OSPINA ROJAS
Profesional Especializado Unidad Gestión Jurídica

PAULA ANDREA VILLA RODRIGUEZ
Profesional Universitaria Unidad de Bienes y Servicios

Medellín, 03 de mayo de 2018





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co